

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES

SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES:
MODIFICA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE
TELECOMUNICACIONES A TELEFÓNICA MULTIMEDIA
CHILE S.A. /

DECRETO EXENTO N° 534

SANTIAGO, 14 JUN. 2010

Con esta fecha se ha decretado lo que sigue:
VISTOS:



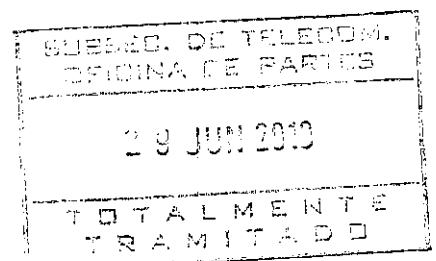
- a) El Decreto Ley N°1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría.
- b) La Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la Ley.
- c) La Resolución N°1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
- d) Resolución Exenta N°479 de 2005, fija norma técnica para el uso de las bandas de frecuencias 2.496 - 2.572 MHz; 2.572 - 2.614 MHz y 2.614 - 2.690 MHz. y sus modificaciones posteriores.
- e) El Decreto Supremo N° 12 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión.

CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 62.516 de 18.12.2009, complementado por Ingreso SUBTEL N°17.956 de 08.03.2010.
- b) Que la solicitud modifica elementos de la concesión no contemplados en el inciso quinto del artículo 14°, de la Ley, por lo que en la especie no son aplicables las normas de los artículos 15° y 16° de la misma, es decir, no requiere de publicación del extracto de la solicitud.

DECRETO:

MODIFÍCASE la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, otorgada a la empresa **TELEFÓNICA MULTIMEDIA CHILE S.A.**, R.U.T. N° 78.703.410-1, con domicilio en Av. Providencia N°111, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante la concesionaria, en el sentido que se indica en los numerandos siguientes.



N.º 65-713 RM 1140

1. Autorízase a la concesionaria para modificar los plazos de término de obras e inicio de servicio, autorizados mediante decreto citado en la letra e) de los Vistos, los nuevos plazos máximos se indican a continuación:

Término Obras	Inicio Servicio	Observación
22 [meses]	24 [meses]	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del presente Decreto.

2. Apruébase la solicitud presentada por la concesionaria. La documentación respectiva quedará archivada en la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

3. Es obligación de la concesionaria el conocimiento y cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas que regulan las telecomunicaciones, en lo que le sean aplicables.

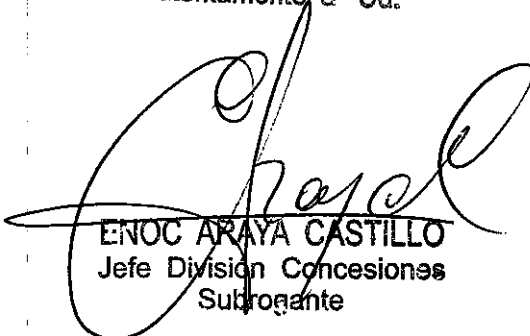
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE A LA INTERESADA Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



FELIPE MORANDÉ LAVÍN
Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


ENOC ARAYA CASTILLO
Jefe División Concesiones
Subrogante